

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS ACADÉMICAS, JUDICATURAS Y SEMESTRE DE SERVICIO SOCIAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO HERRERA MOSQUERA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.697.761 expedida en Neiva, actuando como Vicerrector Académico nombrado mediante Resolución Rectoral Nro. P1711 del 14 de julio de 2025 y con delegación mediante Resolución Rectoral Nro. 147-A del 01 de agosto de 2025 para llevar a cabo la revisión, suscripción, archivo y fijación de las políticas de los convenios de cooperación académica, para la realización de pasantías, prácticas académicas, judicaturas y servicio social con toda clase de entidades públicas y privadas, en representación de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, ente autónomo creado mediante Ley 13 de 1976, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, Huila, Avenida Pastrana Borrero-carrera 1ª, identificada con NIT. 891.180.084-2, en su calidad de Vicerrector Académico y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra, **RONALD FELIPE GONZALEZ VEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.862.000 expedida en Garzón Huila, obrando en su calidad de personero municipal de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA**, con NIT No. 891180199-0, y quien para los efectos legales del presente Convenio se denominará **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica para el desarrollo de pasantías, prácticas académicas, judicaturas y servicio social, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio lo constituye la Cooperación Académica entre la Facultad de Economía y Administración (programas Contaduría Pública y Administración de Empresas), Facultad de Ciencias Jurídicas y políticas (Programa Derecho), Facultad de Ingeniería (Programa de Ingeniería Agrícola) y Facultad de Educación (Licenciatura en Educación Física) de la Universidad Surcolombiana y la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL**, dirigido a ofrecer y recibir respectivamente a estudiantes de las Facultades previamente mencionadas, que hayan cumplido los requisitos del reglamento de practica para la realización de las prácticas académicas, judicatura y servicio social. Igualmente harán sus Pasantías quienes hayan terminado el 100% del plan de estudios que constituyen requisitos académicos, prestando colaboración y apoyo en actividades y labores que desarrolle o requiera la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL**, en las áreas académicas y pedagógicas relacionadas con los citados programas.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR. - Las actividades que desarrollan los estudiantes de práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, obedecen a una finalidad estrictamente académica, derivada de cursos previstos en las mallas curriculares como requisitos establecidos por el respectivo Programa dentro de su Pensum Académico o como requisito de grado; por tal razón, dichas labores en ningún caso se acercan a relaciones laborales que impongan cargas de similar naturaleza entre alguna de las Partes. De igual manera, aquellas labores deberán guardar estrecha relación con la naturaleza de los estudios profesionales adelantados por aquéllos y en ningún caso deberán asignarse otras de distinta índole, las cuales solamente podrán ser adelantadas y ejecutadas cuando sean encomendadas por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL** bajo las orientaciones e indicaciones del coordinador del área o dependencia en la cual se realice la pasantía, prácticas académicas, judicaturas y servicio social.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. - **LA UNIVERSIDAD** se compromete a: 1) Seleccionar y remitir a la Personería Municipal de El Pital Huila los estudiantes que participarán en la práctica académica.

Vigilada Mineducación

judicatura, semestre servicio social y pasantías establecida en el presente convenio, así como definir y comunicar lo correspondiente a la dedicación y duración de la misma, de acuerdo con las necesidades académicas de cada estudiante.; 2) Designar un coordinador de práctica; 3) Mantener comunicación permanente con la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL**, a través del coordinador de práctica o la persona designada para ello; 4) Monitorear el desarrollo de la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías a de los estudiantes, garantizando que estas se realicen conforme a los reglamentos internos de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL.**, así como en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.5) Aprobar o reprobar la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías, desarrollada por los estudiantes, con base en la información y la evaluación presentada por el coordinador de práctica asignado.6) Efectuar la revisión del informe final correspondiente a la práctica académica, judicatura, servicio social o pasantía, presentado por el estudiante y previamente calificado por el coordinador de práctica, una vez culminada la respectiva práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y requisitos establecidos en el marco normativo vigente; 7) Suspender o dar por terminada la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías de aquellos estudiantes que incurran en el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y en las normas que lo regulan.8) Facilitar al estudiante, en caso de ser necesario, los medios necesarios para la culminación de su informe final.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL., en virtud del presente Convenio **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL.**, estará obligado a: 1) Facilitar el desarrollo de la práctica académica, judicatura, servicio social o pasantía de los estudiantes; 2) Suministrar oportunamente la información requerida por **LA UNIVERSIDAD** para adelantar la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías de los estudiantes: 3) Ubicar a los estudiantes la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías en las áreas y dependencias correspondientes, de manera eficiente, y suministrarles los recursos físicos necesarios para el adecuado desarrollo de su entrenamiento y el cumplimiento de las tareas propias de la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías 4) Realizar la inducción y orientación necesarias, así como la supervisión requeridas para el correcto desarrollo de las tareas asignadas a los estudiantes de la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías. 5) Señalar de manera clara y expresa a los estudiantes las actividades que conformarán la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías, así como a brindarles la orientación, acompañamiento y asesoría requeridos, con el fin de garantizar el cabal y correcto desarrollo de las mismas.6) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** en cada periodo académico y durante la vigencia del presente convenio las fechas de iniciación y culminación de la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías, especialmente para que éstas tengan duración o intensidad horaria mínima exigida o requerida por **LA UNIVERSIDAD.**7) Supervisar la asistencia de los estudiantes que desarrollen la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías, así como a expedir la certificación correspondiente sobre el tiempo efectivo de duración de la misma. Dicho control y certificación se realizará por conducto del coordinador de práctica designado, quien tendrá la responsabilidad de evaluar, conforme a criterios objetivos y a los parámetros definidos por **LA UNIVERSIDAD**, los conocimientos, competencias y habilidades demostradas por los estudiantes durante la ejecución de sus actividades.8) Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS ACADÉMICAS, JUDICATURAS Y SEMESTRE DE SERVICIO SOCIAL .- En el marco del presente Convenio, los estudiantes de la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías se obligan a: 1) El estudiante que elija

esta modalidad debe presentar un plan de trabajo a realizar en la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL** con el visto bueno de la misma, en cumplimiento de las funciones asignadas; el plan de trabajo deberá contener los siguientes aspectos: Teleología de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL**, Área, proceso o sistema a intervenir, funciones y actividades, cronograma y resultados esperados; 2) La duración del periodo de la pasantía será de veinticuatro (24) semanas, las cuales iniciarán una vez firmado el plan de trabajo, por el coordinador de práctica, el representante legal de la entidad o su delegado y el estudiante. La intensidad del trabajo estará de acuerdo con lo establecido por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL** en la que se desarrollará el semestre de la Pasantía, lo cual no podrá ser inferior a veinte (20) horas semanales. 3) Las actividades a desarrollar en la Pasantía deberán estar relacionadas con el ejercicio de la profesión. En el caso que el estudiante labore en la misma entidad donde desarrolle su modalidad de grado, las actividades deben ser diferentes a las ejecutadas en su actual puesto de trabajo y deberán llevarse a cabo en un horario distinto a su jornada laboral. 4) Los estudiantes admitidos en esta modalidad de grado, deberán presentar informes al tutor con copia a la Coordinación de Proyección Social de la facultad durante el respectivo periodo así: a) Informes Parciales: El estudiante debe presentar cada seis (6) semanas un informe que contenga los avances, logros, dificultades en el cumplimiento de su plan de trabajo b) Informe Final: Terminado el semestre de la pasantía, práctica académica, judicatura y servicio social el estudiante entregará un informe general al tutor con copia a la Coordinación de Proyección Social de los resultados debidamente avalados por la entidad. Consecuentemente se debe elaborar un acta de desempeño y cumplimiento de la Pasantía, la cual será suscrita por el director, gerente o representante legal de la entidad o su delegado y el docente tutor. 5) Los estudiantes que desarrollen la pasantía, prácticas académicas, judicaturas y servicio social deberán acatar y dar estricto cumplimiento a los reglamentos, normas internas, directrices, orientaciones e instrucciones emitidas por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL.**, siempre que éstas guarden relación directa con el desarrollo de la Pasantía y resulten necesarias para la adecuada ejecución de las labores encomendadas, en concordancia con lo previsto en la Cláusula Segunda del presente Convenio. 6) Los estudiantes deberán ejecutar de manera diligente, eficiente, oportuna y con la debida probidad todas las actividades, tareas y labores que les sean encomendadas por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL.**, en el marco de la Pasantía, observando en todo momento los principios de responsabilidad, idoneidad profesional y buena fe en el cumplimiento de la actividad académica. 7) Los estudiantes deberán poner a disposición de la Pasantía sus conocimientos, competencias y cualidades profesionales, con el fin de contribuir al adecuado desarrollo de las actividades encomendadas y al cumplimiento de los objetivos académicos y formativos previstos en el presente Convenio. 8) Guardar la reserva necesaria respecto de cualquier información de carácter técnico, jurídico o financiero sobre operaciones, métodos, sistema legal, informático, procedimientos, y en general, sobre los asuntos que le sean encomendados, o que hayan sido obtenidos en razón de la ejecución del presente convenio, bajo la estricta observancia de las normas constitucionales y legales aplicables; 9) Abstenerse de Realizar actos que atenten en contra de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL.**, o sus empleados.

SEXTA. DURACIÓN. - El término de duración del Presente convenio será de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de su Perfeccionamiento y podrá Prorrogarse con previa evaluación del desarrollo del mismo, la cual debe surtirse con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento, dicha evaluación será realizada por el coordinador del área encargada de los convenios en conjunto con quien designe la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL**

SÉPTIMA. VALOR. - Por tratarse de un Convenio de índole Académico Interinstitucional para el desarrollo de Pasantía, Práctica Académica, Judicatura y Servicio Social, el presente Convenio no registra erogación alguna

para las Partes. No obstante, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL.**, podrá otorgar a los estudiantes de Semestre de la pasantía, práctica académica, judicaturas y servicio social, un apoyo económico, cuyo monto lo establecerá la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL.** Para colaborarles en los gastos de transporte y manutención, sin que llegue a constituir salario o relación laboral alguna.

OCTAVA. CONTINUACIÓN DEL CONVENIO. LA UNIVERSIDAD proporcionará el listado de los candidatos que entrarán a reemplazar a los estudiantes de la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías que estén terminando, antes de que culmine el mismo, a fin de prorrogar el presente Convenio, o en su defecto, suscribir uno nuevo.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - El presente Convenio no genera ni podrá interpretarse como vínculo laboral alguno entre las Partes, ni entre éstas y los estudiantes que desarrollen la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías. En consecuencia, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL** no asumirá responsabilidad de carácter laboral, contractual o extracontractual derivada de la relación con los estudiantes, ni responderá por los actos en que éstos incurran, ni por los hechos provenientes de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales u otros eventos de similar naturaleza, siempre que tales contingencias se encuentren amparadas por el seguro estudiantil o por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente.

DÉCIMA. CERTIFICACIÓN DE LA PASANTÍA, PRÁCTICAS ACADÉMICAS, JUDICATURAS Y SERVICIO SOCIAL - La **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL**, Al finalizar la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías, se expedirá a cada estudiante la certificación correspondiente, en la que conste el tiempo laborado, las funciones desempeñadas, el horario de actividades, la modalidad de vinculación y demás soportes que puedan ser requeridos.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. -La supervisión y control de este Convenio serán ejercidos, por parte de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL** por el funcionario que se designe para el efecto quien hará las veces de Coordinador de práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías, y por parte de **LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, por el Coordinador de Proyección Social y/o quien esté designado de la Facultad correspondiente de la Universidad Surcolombiana.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADAS DEL CONVENIO.- El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente, en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las Partes, manifestado por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario; 2) De manera unilateral, cuando una de las partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o, incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la continuación de la ejecución de este Convenio.4) De común acuerdo entre las Partes.

PARÁGRAFO. En el evento que se presente la terminación anticipada del Convenio por alguna de las causas señaladas anteriormente, los compromisos adquiridos por las Partes continuarán vigentes hasta tanto dure la vinculación de los estudiantes que se encuentren adelantando la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías en la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL.**

DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN El presente Convenio se suspenderá en todos sus efectos cuando quiera que se presente imposibilidad de carácter temporal de cualquiera de las Partes para el cumplimiento de sus obligaciones convenidas, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. Los estudiantes que



desarrollen la práctica académica, judicatura, semestre servicio social y pasantías deberán estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) durante todo el periodo de ejecución de la misma, tomando como base para efectos de afiliación una suma mínima equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. La obligación de realizar la afiliación y efectuar el pago de los aportes recaerá en la entidad, empresa o institución pública o privada en la cual se lleve a cabo la práctica, de conformidad con lo establecido para la educación superior y los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos que puedan celebrarse entre la institución educativa y dicha entidad respecto de la asunción de tales obligaciones. La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales deberá realizarse, como mínimo, un (1) día antes del inicio de la práctica, y ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliarse tenga vinculados a sus trabajadores. En ningún caso las obligaciones de afiliación y pago podrán trasladarse al estudiante, en los términos del literal d), numeral 2, del artículo 4° del Decreto 055 de 2015. En virtud de lo anterior, y para efectos del presente Convenio, se pacta expresamente que la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales serán asumidos de manera exclusiva por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL**.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. - El presente Convenio no podrá ser cedido por las Partes, bajo ningún título, a menos que exista autorización previa, Expresa y escrita en tal sentido.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. - A la terminación del plazo de duración del presente Convenio, se procederá a su liquidación de común acuerdo dentro de los (4) meses siguientes, siempre y cuando no se prorrogue el mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - El presente Convenio no origina obligaciones para las Partes diferentes a las pactadas en él, y cualquier conflicto que se suscite con ocasión de su ejecución será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/o cualquiera otro de similar naturaleza.

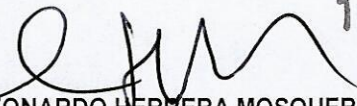
DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales, las Partes fijan como domicilio del presente convenio la ciudad de Neiva.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

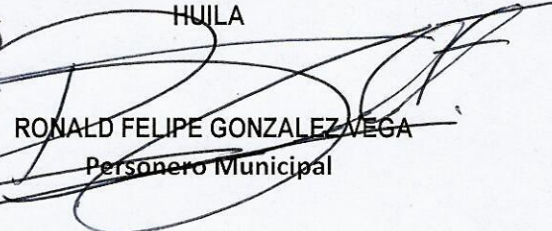
Para constancia, se firma a los ___ días del mes de _____ del año 2025


POR LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

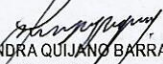
POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PITAL

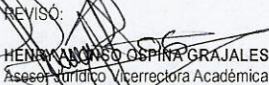

LEONARDO HERRERA MOSQUERA
Vicerrector Académico

11 NOV 2025

HUILA

RONALD FELIPE GONZALEZ VEGA
Personero Municipal

PROYECTO:

Laura Paola Gómez Gaitán
Apoyo Jurídico Administrativo Dirección de Graduados

REVISÓ:

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Directora Centro de Graduados

REVISÓ:

HENRRY ALFONSO OSPINA GRAJALES
Asesor Jurídico Vicerrectoría Académica